

ANEXO IV

SITUACIÓN ANTERIOR**IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO**

Provincia VALLADOLID
 Código 47007343
 Denominación C.P. "Marina Escobar"
 Domicilio C/ Eusebio González Suarez,
 s/n
 Localidad VALLADOLID
 Municipio VALLADOLID

COMPOSICIÓN DE UNIDADES

INF	PRIM	ESO	TOT
	20	0	20

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Provincia VALLADOLID
 Código 47006521
 Denominación E.E.I."Manuel Bartolomé
 Cossío"
 Domicilio C/ Eusebio González Suarez,
 s/n
 Localidad VALLADOLID
 Municipio VALLADOLID

COMPOSICIÓN DE UNIDADES

INF	PRIM	ESO	TOT
13	0	0	13

SITUACIÓN RESULTANTE**IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO**

Provincia VALLADOLID
 Código 47007343
 Denominación C.P. "Marina Escobar"
 Domicilio C/ Eusebio González Suarez,
 s/n
 Localidad VALLADOLID
 Municipio VALLADOLID

COMPOSICIÓN DE UNIDADES

INF	PRIM	ESO	TOT
12	24	0	36

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Provincia VALLADOLID
 Código 47006521
 Denominación E.E.I."Manuel Bartolomé
 Cossío"
 Domicilio C/ Eusebio González Suarez,
 s/n
 Localidad VALLADOLID
 Municipio VALLADOLID

COMPOSICIÓN DE UNIDADES

INF	PRIM	ESO	TOT
0	0	0	0

LA E.E.I. "MANUEL BARTOLOMÉ COSSIO" CAUSA BAJA POR INTEGRACIÓN EN EL C.P. "MARINA ESCOBAR" DE VALLADOLID.

ORDEN EDU/1383/2004, de 27 de agosto, por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Inmaculada» de Armenteros (Salamanca).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

En informe de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca se pone de manifiesto que, para el curso académico 2004/2005, el centro «La Inmaculada» de Armenteros no tiene alumnos matriculados en el segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Medio «Electromecánica de vehículos»

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Modificar el concierto educativo suscrito con el centro «La Inmaculada», sito en la Avenida Lorenzo Vila, 1 de Armenteros (Salamanca) por disminución de una unidad concertada de segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Medio «Electromecánica de vehículos», quedando establecido un concierto educativo para una unidad de Educación Infantil, siete unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a la integración y dos unidades de apoyo a minorías en dicho nivel, trece unidades de Educación Secundaria Obligatoria, una unidad de apoyo a la integración y tres unidades de apoyo a minorías en dicho nivel educativo, cinco unidades de Bachillerato y dos unidades de Ciclos Formativos de Grado Medio (una unidad de primer curso de «Electromecánica de vehículos» y una unidad de «Gestión administrativa»).

Segundo.— La modificación del concierto se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2004/2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de agosto de 2004.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1384/2004, de 30 de agosto, por la que se efectúa convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone en su artículo 59.4 que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos en los planes de formación, así como en los programas de investigación e innovación.

La creación de entornos innovadores para el aprendizaje, a través de procesos permanentes de innovación educativa como respuesta a la demanda social, al objeto de mejorar el sistema educativo. Con el fin de facilitar la participación de los profesores en los procesos de innovación educativa, la Consejería de Educación ofrece a los grupos de profesores de enseñanza no universitaria de esta Comunidad la posibilidad de presentar proyectos que, una vez seleccionados, se integrarán en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente.

El objetivo de esta convocatoria es, además de facilitar la participación en proyectos de innovación educativa, fomentar la innovación educativa en los ámbitos curriculares, tecnológicos, metodológicos, didácticos y organizativos, de los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, del 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— *Objeto.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Los proyectos seleccionados se integrarán a todos los efectos en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente, teniendo los gastos necesarios para su

realización el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

Segunda.— *Destinatarios.*

Podrán presentar proyectos grupos de profesores que presten servicios en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Ningún profesor podrá participar simultáneamente en más de un grupo.

Tercera.— *Características de los proyectos.*

3.1. Los proyectos han de ser originales, inéditos viables económica y técnicamente, además han de ser susceptibles de ser desarrolladas en el aula y afectar cualitativamente a alguno de los componentes y/o procesos de la práctica educativa. Las actividades que se proyecten habrán de iniciarse en el año 2004, teniendo como fecha límite para su finalización el 31 de mayo de 2005.

3.2. Los proyectos que se presenten incluirán:

- a) Identificación: Se especificará el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo implicadas, así como el nivel, etapa, ciclo, y en su caso, la actividad que se desarrolle de las relacionadas en la base 6.1.a).
- b) Planificación, en la que se incluirá:
 - Justificación, diagnóstico o punto de partida.
 - Objetivos que se pretenden, plan de trabajo y metodología que se va a aplicar.
 - Duración y fases previstas.
 - Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
 - Estimación de las horas de dedicación a la actividad.
- b) Presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente justificados. El presupuesto de cada proyecto, ajustado a la planificación del mismo, no será superior a 3.000€.
- c) Valoración: Se indicarán los criterios y el proceso de evaluación previsto.

Cuarta.— *Plazo de presentación y documentación.*

4.1. El plazo de presentación de los proyectos finaliza el 30 de septiembre de 2004. Los proyectos se presentarán en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa del ámbito al que pertenezca el centro docente en el que preste servicios el solicitante, o, en el caso de que el grupo lo constituyan profesores de varios centros, en aquél al que pertenezca el coordinador del grupo.

4.2. Al proyecto le acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación firmada de los profesores que forman el grupo, centro de destino, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Registro Personal (en el caso de funcionarios docentes), indicando quién será el coordinador del grupo.
- b) Acta de constitución del grupo de profesores en la que deberá constar el acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
- c) Certificación del secretario del consejo escolar del centro, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos.

Quinta.— *Tramitación.*

5.1. Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa informarán los proyectos y realizarán una estimación inicial de los créditos de formación que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con un máximo de 5 créditos. Los proyectos, debidamente informados, serán remitidos a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa antes del 10 de octubre de 2004.

5.2. Los proyectos serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en la base sexta por una comisión de selección integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá, y tres funcionarios de